

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Granados del Río en nombre y representación de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (en adelante, FIBICO), con CIF. G14825277 y domicilio social en Avda. Menéndez Pidal s/n, Edificio IMIBIC, 14004 Córdoba, actuando en su calidad de Gerente.

De otra parte, D. Fernando Mediavilla Basabe, con NIF 35314377Q, en nombre y representación de ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. (en adelante, Atos, con CIF B-85908093 y domicilio en Ronda de Europa número 5, ciudad Tres Cantos (Madrid), en su calidad de representante Legal de dicha entidad.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I.- Que FIBICO convocó con fecha 23 de junio de 2020 una licitación por procedimiento abierto del contrato por lotes de (i) un Cluster High Computing para la investigación en medicina de precisión en el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), y (ii) de un equipamiento auxiliar para respaldar los procesos de custodia y copias de seguridad de los procedimientos vinculados al Cluster High Computing y otros.

II.- Que la mercantil Atos, en adelante el contratista, resultó seleccionada tras la licitación y adjudicataria del contrato de los lotes I y II, mediante resolución del órgano de contratación de 7 de agosto de 2020.

III. Que interesando a FIBICO el suministro realizado por el contratista y a este la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen el presente con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación del equipamiento correspondiente a los lotes I y II del expediente de contratación FIB SUM 01/2020, de acuerdo a la oferta realizada por el adjudicatario Atos. La adquisición está financiada a través de un incentivo con la referencia IE17_5803_FIBICO, concedido por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en virtud de la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2019 de la SG de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



en relación a la convocatoria 2017 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2017). El presente contrato podrá ser financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en cumplimiento del Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa comunitaria que resulte de aplicación

SEGUNDA.- El presente contrato tiene naturaleza privada se registrá por las cláusulas en él contenidas, por lo dispuesto en los pliegos de la convocatoria y por las condiciones establecidas y comprometidas por el adjudicatario en su oferta, así como por la legislación civil, mercantil y laboral que le sea de aplicación.

TERCERA.- El suministro se realizará en el siguiente emplazamiento:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Edificio IMIBIC
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

CUARTA.- El contratista se compromete a prestar el suministro en la forma descrita en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar oferta así como en su oferta presentada, siguiendo la metodología y condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de FIBICO.

QUINTA.- El calendario de entrega de los suministros será el siguiente:

- Única entrega, que comenzará con el estudio previo a su instalación no más tarde de dos (2) semanas, tras la adjudicación formal del contrato.

SEXTA.- La remuneración a percibir por el contratista será de 157.495 € + IVA (CIENTO CINQUENTA Y SIETE MIL Y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS + IVA) correspondientes al LOTE I (oferta variante), y 12.500 € + IVA (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS + IVA) correspondientes al LOTE II.

El pago de las facturas se hará efectivo mediante transferencia bancaria previa presentación de las mismas figurando el código del expediente de contratación según las normas de tesorería de FIBICO.

Por su parte, el periodo de garantía y mantenimiento gratuito proporcionado por Atos será de 3 años, para el LOTE I, y de 3 años para el LOTE II a contar desde la fecha de suministro e instalación del equipamiento.

SÉPTIMA.- El contratista deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público. FIBICO podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente prohibida la cesión y subrogación del contrato, así como la subcontratación de la prestación principal.



NOVENA.- FIBICO y Atos nombran, respectivamente, a D. Fco. Javier López Ruiz y a D. Fernando Mediavilla Basabe como responsables del contrato, que actuarán como interlocutores entre FIBICO y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

DÉCIMA.- Constituyen causa de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- a. La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, cuando así lo acuerden las partes.
- c. El mutuo acuerdo entre FIBICO y el contratista.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones de prestación del objeto del contrato, recogidas en los pliegos y/o en este contrato.
- e. El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- f. El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. La falta de calidad o el incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del objeto del contrato.
- h. La subrogación del contrato o la subcontratación de la prestación principal sin la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación
- i. La suspensión por causa imputable a FIBICO del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- j. El desistimiento o la renuncia acordada por FIBICO.
- k. Fuerza mayor.

En todo caso las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia como requisito previo para poder instar la resolución del contrato o cualquier acción derivada del mismo, concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para intentar una composición voluntaria de la controversia.

UNDÉCIMA.- La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por una actuación negligente o dolosa de las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

DUODÉCIMA.- El contratista viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso y sobre el desarrollo de los trabajos, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para FIBICO y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.



El contratista se hace responsable frente a FIBICO de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de FIBICO.

DÉCIMOTERCERA.- FIBICO y la empresa adjudicataria, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO, durante un máximo de diez años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (EDIFICIO IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

DÉCIMOCUARTA.- FIBICO y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de que las Partes no resolvieran el conflicto amistosamente, podrán libremente acudir a los tribunales de justicia a dirimir la controversia.

Las Partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, con efectos en el lugar y fecha señalados al encabezamiento. Las Partes acuerdan que la firma electrónica del presente documento o una copia en PDF del documento firmado, tendrán la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales.

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA DE CÓRDOBA**
El Gerente

Fdo. D. Álvaro Granados del Río

ATOS

El representante legal

MEDIAVILLA BASABE
FERNANDO -
35314377Q

Firmado digitalmente por
MEDIAVILLA BASABE FERNANDO -
35314377Q
Fecha: 2020.09.07 09:12:11 +02'00'

Fdo. D/Fernando Mediavilla Basabe



FIRMADO POR	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/09/2020 12:41:08	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	UUM32822YTHJAN9q3rN/wrGT+QtQyF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	